



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México,
a 27 de octubre de 2015.
Solicitud de Información No:
00108/SEGEGOB/IP/2015.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 6 de octubre de 2015, y con fundamento en el numeral Treinta y Ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"curriculum vitae del personal de la unidad de información, anexando en copia digitalizada el título que acredite el cargo, numero de solicitudes registradas en 2015 a la fecha ya que en su ipomex no esta actualizado, numero de recursos presentados. esta informacion tambien es para la CES

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

lo anterior para realizar un estudio en materia de transparencia" (sic)

1/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 28, 41 y 41 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, mismo que mediante oficio número 20251A000/248/2015 proporcionó de acuerdo al ámbito de su competencia la respuesta, anexando:

Fichas curriculares y comprobantes de estudios.

II. Así mismo, fue turnada a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, mismo que mediante oficio número 202L60000/1307/2015 proporcionó de acuerdo al ámbito de su competencia su respuesta, anexando:

Fichas curriculares y comprobantes de estudios.

En este sentido, la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación y la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana adjuntaron los documentos requeridos y del análisis de estos, se determinó que contienen datos personales que deben de ser protegidos, por lo que mediante Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, celebrada el 23 de octubre del presente año, el Comité, acordó clasificar la información confidencial de los documentos que requiere el particular consistentes en *"curriculum vitae del personal de la unidad de información, anexando en copia*

2/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

digitalizada el título que acredite el cargo"(sic) y se elaboren las versiones públicas.

Por lo que, atendiendo el artículo 28 de la Ley en la materia, se transcribe la Resolución del Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 23 de octubre del presente año, derivada de la Solicitud de Información número 00108/SEGEGOB/IP/2015:

RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo SGG/CI/EX/31/01/2015, dictado con motivo de la solicitud de información 00108/SEGEGOB/IP/2015, ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en fecha quince de junio del presente año, se procedió a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

"ANTECEDENTES:

*I. Que en fecha **6 de octubre de 2015**, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información pública, a la cual se le asignó el número de folio 00108/SEGEGOB/IP/2015, en la que se solicita lo siguiente:*

"curriculum vitae del personal de la unidad de información, anexando en copia digitalizada el título que acredite el cargo, numero de solicitudes registradas en 2015 a la fecha ya que en su ipomex no esta actualizado, numero de recursos presentados. esta informacion tambien es para la CES

3/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

lo anterior para realizar un estudio en materia de transparencia" (sic)

*II. Que en fecha **7 de octubre de 2015** se envió requerimiento de información a la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación y a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.*

*III. Que en fecha **20 de octubre de 2015**, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación remitió oficio número 20251A000/248/2015, en el cual proporcionó información solicitada por el particular, en el cual solicita se elabore la versión pública de los documentos; ya que contienen información confidencial por lo que la Unidad de Información deberá someter a consideración de este Comité la clasificación de los datos personales que se encuentren inmersos en los documentos que requiere el particular, consistentes en: **Fotografía y firma del comprobante de estudios.***

*IV. Que en fecha **15 de octubre de 2015**, la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana remitió oficio número 202L60000/UIPPE/1307/2015, de fecha 15 de octubre del presente año, en el cual proporcionó información solicitada por el particular.*

4/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de la Secretaría General de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente asunto.

II. Que los Sujetos Obligados deben garantizar la protección de datos personales que obren en su poder, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en los criterios y lineamientos, que de éstas deriven.

*III. Que atendiendo a lo anterior, se somete a consideración de los integrantes de este Comité, los fundamentos y motivos que dan origen a la clasificación de la información como confidencial de los datos personales que contienen los documentos que requiere el particular consistentes en **Fotografía y firma del comprobante de estudios**; y se elaboren las versiones públicas.*

5/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16; por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 2 fracciones II y VIII, 19, 25 fracción I, 28, 30 fracciones III y VII, y 49; por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en sus artículos 1, 2 fracciones I y III, 4 fracciones VII y VIII, 6 y 16 primer párrafo; por los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales; así como por los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México en sus numerales Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero.

ARGUMENTOS:

La información requerida por el particular, contiene datos considerados por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, como Confidenciales, los cuales son susceptibles de protegerse, en razón de que refieren a la esfera más íntima del servidor público, por lo se le estaría violentando su derecho a la protección de sus Datos Personales, de igual forma, se estaría

6/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

haciendo uso de la información para un fin distinto para el cual fueron obtenidos, por lo tanto se debe hacer entrega al particular en versión pública y testar los documentos en los que exista información que se encuentre en los supuestos anteriormente señalados.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 3.14 del de su Reglamento.

Por lo expuesto y con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información, los documentos en mención deben otorgarse en versión pública por los fundamentos y motivos siguientes:

COMPROBANTE DE ESTUDIOS

Los documentos que acreditan los estudios de un servidor público, como son certificados, título, cédula u otros análogos, fueron recabados con la finalidad de certificar el grado de preparación académica, documentos que tiene por objeto confirmar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor

7/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado, además de ser un requisito establecido en la fracción VIII del artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual establece que para ingresar al servicio público se requiere "cumplir con los requisitos que se establezcan para los diferentes puestos".

En tal sentido, ante la solicitud de los documentos antes mencionados que se relacione con el grado de preparación académica, se debe elaborar una versión pública en la que se deben omitir los datos personales de carácter confidencial que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la firma, la firma de Rector o Director de instituciones privadas y la fotografía.

Sirva en este caso, mencionar el precedente que existe derivado del Recurso de Revisión número 01075/INFOEM/IP/RR/2011, siendo el Ponente el Comisionado del INFOEM, Federico Guzmán Tamayo, de cual a continuación se transcribe lo siguiente:

*"Por lo tanto, es obligación de los Sujetos Obligados otorgar acceso a versiones públicas de los documentos que acreditan los estudios de un servidor público, como son **certificados, título, cédula** u otros análogos, ante una solicitud de acceso a la información, ya que como se dijo uno de los objetivos de la Ley de la materia, es promover la rendición de cuentas hacia la sociedad, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, ya*

8/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*que al ser los documentos que acreditan el grado de preparación académica, documentos que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con el grado de preparación académica, los Sujetos Obligados deben elaborar una versión pública en la que se deben omitir los datos personales de carácter confidencial que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la clave única de registro de población, **la firma del titular y la fotografía.**"*

FOTOGRAFÍA

La fotografía, es un medio a través del cual se captan fielmente los rasgos físicos y característicos de una persona que puede ser identificada plenamente, ya que es la imagen exterior, dato mediante el cual se le reconoce como sujeto individual, siendo éste personalísimo, requiere la autorización del particular para que pueda ser difundido.

9/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

En efecto, la fotografía de servidores públicos consignada en los documentos mediante los cuales se acredite el grado de estudios, sean diplomas, certificados, Cédula o Título es un dato personal confidencial.

Adicionalmente, la resolución de fecha veinte de marzo de dos mil trece, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en el recurso de revisión 0459/INFOEM/IP/RR/2013, se menciona:¹

“que la fotografía constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, dichas fotografías constituyen datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, aunado de que dichas fotografías no se advierte que se constituyan como algún elemento que permita reflejar el desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros que justifique su publicidad, más aún cuando las mismas se reprodujeron no a la luz de que su titular haya servidor público, sino que su naturaleza deriva del reconocimiento de una profesión hacia una persona. En ese sentido, la fotografía solo se justifica su publicidad en aquellos casos en los que la misma se reproduce a fin de identificar a una persona en el

¹ <http://www.infoem.org.mx/doc/versionesPublicas/b49b16ab43438b0356632781a2fa7b5e.pdf>



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ejercicio de un cargo, empleo o comisión en el servicio público.

También sostiene que la fotografía en dichos documentos que acrediten el grado de estudios, se constituyen a partir de que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial como profesionista, y con ello inserta su imagen de su rostro para la generación de un documento gubernamental, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, y que le permitirá su identificación y acreditación ante el público, para justificar la calidad profesional con la que se ostente, no menos cierto es que dicha registro fotográfico deriva de un requisito que las autoridades exigen, no es una condición en la cual el interesado pueda o no consentir, se trata prácticamente de una adhesión para poder obtener dicho documento oficial, por ello no es válido aceptar que el hecho de someterse a tal requisito, implique su consentimiento o su anuencia para que de ser el caso de llegar o ser servidor público deba difundirse la imagen de sus rostro consignado en tal documento oficial, más aún como ya se dijo ello se da a la luz del interesado como profesionista no como servidor público o por motivo de un cargo o puesto público, sin que se pueda advertir o detectar circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular para su difusión. Siendo el caso, que los objetivos de la transparencia se alcanzan con permitir el acceso a dicho documento en su versión pública, en los que se consignaran el nombre y cuyo dato permite

11/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

conocer e identificar que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es el mismo servidor público que se nombra en los documentos oficiales de referencia."

Para reforzar lo anterior, a continuación se plasma lo establecido por el Criterio número 5-09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial. *En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de*

12/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

Expedientes:

1730/07 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Alonso Lujambio Irazábal

4358/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Alonso Lujambio Irazábal

1180/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal
1393/09 Secretaría de Energía - Alonso Gómez-Robledo V.

1844/09 Servicio de Administración Tributaria - Jacqueline Peschard Mariscal

De lo anterior se desprende que la fotografía de los servidores públicos es un dato personal confidencial, ya que es la reproducción fiel de las características de la persona, por lo que representa un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible de reconocimiento, y considerando que en ella no se refleja el desempeño ni la idoneidad para ocupar un cargo, ni se registró la misma como servidor público, si no como un

13/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ciudadano, por lo que no se justifica su publicidad. Se requiere de consentimiento del servidor público para su difusión, distribución o comercialización.

En tal razón la fotografía del Servidor Público estará testada en el comprobante de estudios, por los argumentos antes señalados.

FIRMA

Ahora bien, la firma es un dato personal confidencial, en tanto que se identifica o hace identificable a su titular, además como lo establece la Resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios número 00044/INFOEM/IP/RR/13, "la firma (autógrafa) en el transcurso del tiempo se le ha consagrado como un símbolo de identificación y de enlace entre el autor de lo escrito o estampado y su persona. Se afirma que la firma es el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.

Respecto a la firma, la doctrina ha dicho que se distinguen los siguientes:

14/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

a) *Elementos formales, como aquellos elementos materiales de la firma que están en relación con los procedimientos utilizados para firmar y el grafismo mismo de la misma;*

b) *La firma (manuscrita) como signo personal, es decir que se presenta como un signo distintivo y personal, ya que debe ser puesta de puño y letra del firmante;*

c) *El animas signandi, que es el elemento intencional o intelectual de la firma, y que consiste en la voluntad de asumir el contenido del documento;*

d) *Elementos funcionales, que consiste en tomar la noción de firma como el signo o conjunto de signos, y que le permite distinguir una doble función: 1ª) Identificadora, en virtud de que la firma asegura la relación jurídica entre el acto firmado y la persona que lo ha firmado. La identidad de la persona nos determina su personalidad a efectos de atribución de los derechos y obligaciones. La firma manuscrita expresa la identidad, aceptación y autoría del firmante. Y la 2ª) Autenticación. El autor del acto expresa su consentimiento y hace propio el mensaje.*

En sí, se afirma por la doctrina que la firma es el lazo que une al firmante con el documento en que se consigna la misma, es el nexo entre la persona y el documento. Que puede entrañar la identificación del firmante, pero también el instrumento de una declaración de voluntad, que exige necesariamente una actuación

15/26



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

personal del firmante y en la que declara que el firmante asume como propias las manifestaciones, declaraciones o acuerdos que contiene.

Lo cierto, es que la firma constituye una palabra y/o una serie de trazas personales que le identifican como tal. En caso de duda un perito calígrafo podría determinar si una firma pertenece a una determinada persona o si se trata de una falsificación, una automodificación, etc.

Asimismo, una parte de la doctrina sostiene que a través de la firma (manuscrita), un grafólogo puede analizar determinados rasgos de la personalidad de un individuo.

Cabe señalar que respecto a la grafología se ha dicho que es una técnica proyectiva y descriptiva que analiza la escritura con el fin de identificar o describir la personalidad de un individuo e intentar determinar características generales del carácter, acerca de su equilibrio mental (e incluso fisiológico), la naturaleza de sus emociones, su tipo de inteligencia y aptitudes profesionales y, para algunos grafólogos, sirve para diagnosticar el grado de salud o enfermedad física y mental.

Sin embargo, también un sector de la doctrina sostiene que existen numerosos estudios científicos que han cuestionado experimentalmente la validez de la grafología, los críticos

16/26



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

consideran que es una pseudociencia, que no puede ser tomada en cuenta en sus alcances.

Lo cierto, es que lo expuesto solo es para dejar claro la importancia que la firma tiene como un dato personal, y que más allá del debate doctrinal y jurídico sobre sus características, elementos y efectos, lo cierto es que en el caso particular no se trata de un servidor público que esté actuando en ejercicio de sus funciones, sino de un particular por lo que en ese sentido se trata de un dato que debe ser protegido, mediante su no acceso y teste de la versión pública respectiva.

Y si bien los representantes legales puede actuar en nombre o representación de una persona moral o jurídica colectiva, lo cierto es que su firma es un dato personal, y no un dato de la persona colectiva, su firma es realizada por un acto personalísimo y en tal sentido como ya se dijo la firma se identifica o se vincula a su propio creador.

El derecho a la protección de datos atribuye a la persona un poder de disposición y control sobre los datos que le conciernen, partiendo del reconocimiento de que tales datos van a ser objeto de tratamiento por responsables públicos y privados. Que se está a favor del derecho de privacidad en el que los datos personales son una forma de su expresión.

17/26



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Sobre lo anterior, es que debe resguardarse un equilibrio de las fronteras que existen entre lo público y lo privado, a fin de garantizar por un lado la transparencia y el acceso a la información pública como derecho fundamental, y por el otro, proteger la privacidad, concretamente en una de sus expresiones como lo son los datos personales, mediante la confidencialidad de la información.

Es así que en el ejercicio del derecho de acceso a la información se debe buscar un sano equilibrio entre este derecho frente a la protección de los datos personales de los gobernados. Pues como ya se acoto la protección de los datos personales por un lado opera como una excepción al principio de máxima publicidad y por lo tanto como un límite al derecho de acceso a la información

De esta manera, se puede afirmar que el derecho de acceso a la información pública no es absoluto, y se encuentra limitado entre otros casos por los derechos de terceros a sus datos personales, es así que el principio de máxima publicidad está limitado a fin de proteger el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados."

Efectivamente, es menester concluir que el derecho de acceso a la información no es absoluto y se encuentra limitado por los demás derechos consagrados en el orden jurídico nacional, entre otros, el derecho a la privacidad, el cual se tutela en ese mismo

18/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ordenamiento al proteger los datos personales que tienen bajo su resguardo los órganos del Estado.

Para una mayor comprensión se plasma lo establecido en la Resolución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios número 00157/INFOEM/IP/RR/2012:

*"En consecuencia, en este caso concreto, el SUJETO OBLIGADO acepta en forma expresa en su respuesta tener la información solicitada, además de aceptarlo, tiene el deber de tenerlo, mismos que además constituyen información pública y que, en caso de contener datos personales como domicilio, correo electrónico y números telefónicos particulares, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional, estado civil, referencia a dependientes económicos, preferencias de pasatiempos o actividades distractivas, firma del interesado, **firmas de funcionarios escolares siempre que la institución educativa sea particular**, entre otros, **deberán clasificarse como confidenciales mediante una versión pública que deje a la vista del RECURRENTE los datos que ofrezcan la trayectoria escolar, laboral y académica de este servidor público municipal o bien, el grado máximo de estudios que tiene.***



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Por lo tanto, si bien estos documentos no son generados en ejercicio de sus atribuciones por el SUJETO OBLIGADO, como se ha comentado se ha aceptado en forma expresa contar con la información requerida, es decir, se encuentran en su posesión por obrar en sus archivos. Derivado de ello, se encuentra obligado a entregar la información en términos de lo estipulado por el artículo 3 de la Ley de la materia, mismo que refiere:

La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Sin embargo, atendiendo a que por su naturaleza, los documentos solicitados contienen datos personales, estos constituyen información confidencial en términos de la fracción I del artículo 25 de la Ley de la materia, sin embargo, ello no es óbice para restringir su entrega, pues deberán generarse las versiones públicas correspondientes.

20/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Así, pues, la versión pública, como lo establecen los artículos 2, fracción XV, y 49 de la Ley de la materia, permite la obtención de un documento cuya parte pública está disponible para cualquier solicitante y la parte clasificada se niega mediante un testado de las partes relativas de dicho documento.

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso."

"Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial."

"Artículo 49.- Cuando en un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas."

21/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*En ese entendido, deberán protegerse los datos personales referentes al domicilio particular, número telefónico, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), estado civil, datos de familiares, fotografías y cualquier otro ligado a la esfera privada del servidor público, debiéndose señalar que los datos referentes a los antecedentes laborales y la formación académica constituyen información pública pues es del interés público conocer la trayectoria laboral y profesional de las personas que detentan cargos públicos. Asimismo, para el caso de que la curricula llegue a acompañarse de documentos tales como diplomas, títulos, etc., **deberán protegerse las firmas de los funcionarios de las instituciones educativas de carácter privado; entiéndase esto, como los documentos que no sean generados por Instituciones Públicas en el ejercicio de sus atribuciones.**"*

Derivado de lo anterior, se deberá testar la firma en los documentos en donde deba aparecer este dato personalísimo de los Servidores Públicos, así como la firma de los Rectores o Directores de Instituciones Educativas de Carácter Privado, ya que como se observa, dichas firmas no fueron realizadas en el ámbito de sus atribuciones como servidores públicos.

22/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Para mayor abundamiento cabe por analogía el siguiente Criterio 15/2006 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que refiere sobre la publicidad de la información relacionada con el perfil de servidores en versión pública que dispone lo siguiente:

Criterio 15/2006

EXPEDIENTES LABORALES ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ES PÚBLICA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTIENE, SALVO LOS DATOS PERSONALES. La información que se contiene en los expedientes laborales administrativos de los servidores públicos de este Alto Tribunal es pública, específicamente, la inherente a sus percepciones, el ejercicio del cargo, a la identificación de la plaza y sus funciones, los datos relevantes sobre el perfil profesional del servidor público y, en su caso, sobre su desempeño, en tanto establecen el marco de referencia laboral administrativo. A diferencia de lo que sucede con los datos personales que en dichos expedientes se contengan, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de los artículos 3º, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Para ello es necesario considerar de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual

23/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana.

Amparo en revisión 191/2008. Grupo Senda Autotransporte, S.A. de C.V. 7 de mayo de 2008. Cinco votos. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Óscar Rodríguez Álvarez.

Derivado de lo anterior, este Sujeto Obligado debe adoptar las medidas necesarias para proteger y dar el debido tratamiento a los datos personales que se encuentran en posesión del mismo, ya que los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece el nivel de seguridad bajo el cual los mismos deben ser tratados.

Finalmente, se informa lo que dispone el numeral Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México:

"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

24/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Por lo que, del análisis realizado se desprende que los integrantes del Comité de Información de este Sujeto Obligado, disponen los siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- SGG/CI/EX/31/01/2015.- Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos solicitados por el particular; consistentes en fotografía y firma del comprobante de estudios y se ordena a la Titular de la Unidad de Información, elabore la versión pública de los mismos testando los datos personales y notifique al particular los términos del presente escrito.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2015."

25/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Finalmente, al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

26/26

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. 202L60000/UIPPE/ 1307 /2015

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información

Toluca de Lerdo, México; Octubre 15 de 2015

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

En respuesta a su Oficio No. SGG/CPyAT/DGIPyE/UI/076/2015, de fecha 6 de octubre de 2015, a través del cual requirió el apoyo de la Unidad a mi cargo para atender la Solicitud de Información con Folio No. 00108/SEGEGOB/IP/2015, misma que plantea el cuestionamiento siguiente:

"curriculum vitae del personal de la unidad de información, anexando copia digitalizada el título que acredite el cargo, numero de solicitudes registradas en 2015 a la fecha ya que en su ipomex no esta actualizado, numero de recursos presentados. esta informacion tambien es para la CES." (Sic)

R E S P U E S T A

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa lo siguiente:

Sirva lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, en cuanto a que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión anterior, se anexan al presente las fichas técnicas curriculares y copias simples en versión pública de los documentos que acreditan el último grado de estudios del personal de la Unidad de Información de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, me permito hacer de su gentil conocimiento que al día de la fecha la Unidad de Información de referencia ha recibido un total de **706** Solicitudes de Información, de las cuales **651** han sido de Información Pública de Oficio y **55** de Acceso a Datos Personales, generándose **siete** Recursos de Revisión, en los que **cuatro** se confirmó la respuesta de este Sujeto Obligado, **uno** fue sobreesido y **dos** se encuentran en trámite.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UIPPE Y
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE

UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Vds / Njm

C.c.p. Lic. Eduardo Valiente Hernández, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana. Para su superior conocimiento.

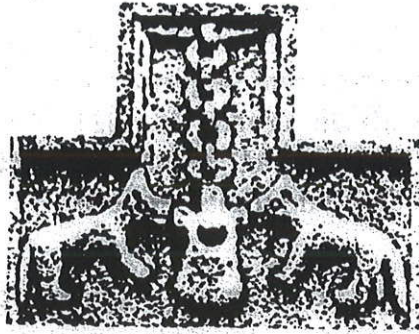
Archivo.

**FICHA TÉCNICA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

| | |
|--|---|
| Nombre : | LARISSA LEÓN ARCE |
| Cargo actual: | TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN |
| Profesión: | LICENCIATURA EN DERECHO |
| Último nivel de estudios: | MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS |
| Otros estudios: | CENTRO DE FORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, ÁVILA ESPAÑA |
| Resumen de Experiencia profesional: | <ul style="list-style-type: none"> - 2001 - 2002; COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO DE POLICÍA DE LA DGSPyT DEL ESTADO DE MÉXICO. - 2002 - 2004; COORDINADORA DEL COLEGIO DE POLICÍA DE LA DGSPyT DEL ESTADO DE MÉXICO. - 2006 - SEPTIEMBRE 2011; TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL. - OCTUBRE 2011 - DICIEMBRE 2014; TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA. - DICIEMBRE DE 2014 A LA FECHA; TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA. |



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



LA VERDAD NOS HARA LIBRES

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA

Estudios con reconocimiento de validez por
decreto presidencial del 3 de abril de 1981.

otorga a

LARISSA GUADALUPE

LEON ARCE

el grado de

MAESTRIA EN
POLITICAS PUBLICAS

en atención a que terminó los estudios correspondientes a los planes y programas en vigor y aprobó el examen de grado que sustentó el 19 de agosto de 2011.

México, D. F., a 9 de septiembre de 2011.

EL RECTOR

Dr. José Morales Orozco

**FICHA TÉCNICA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

| | |
|--|---|
| Nombre : | VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO |
| Cargo actual: | DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN |
| Profesión: | LICENCIADO EN DERECHO |
| Último nivel de estudios: | MAESTRÍA EN DERECHO |
| Otros estudios: | DIPLOMADO EN DOS OCASIONES EN MATERIA DE <i>DERECHOS HUMANOS</i> POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN <i>SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL</i> , POR LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CAMPUS SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO; <i>POLÍTICAS E INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA</i> , POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL; Y, <i>PREVENCIÓN DEL DELITO</i> , POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS, JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. |
| Resumen de Experiencia profesional: | <p>02/2013 – A la fecha DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE LA SSC</p> <p>04/2012 – 02/2013 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SSC</p> <p>06/2006 – 04/2012 SUBDIRECTOR DE SERVICIO DE CARRERA DE LA SSC</p> <p>09/2007 – 10/2008 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL DE LA ASE</p> <p>04/2006 – 05/2006 ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN TOLUCA, MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>1996 – 2006 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LOS CARGOS SIGUIENTES: TÉCNICO JUDICIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN</p> <p>1995 – 1996 PROCURADOR AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y DE LA PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO TOLUCA, MÉXICO</p> <p>1995 ABOGADO POSTULANTE, DEL DESPACHO JURÍDICO DEL LIC. ESTEBAN JARDÓN CAREAGA, METEPEC, MÉXICO</p> <p>1994 TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, IFE, LERMA MÉXICO</p> <p>1994 VOCAL POR EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN LERMA, MÉXICO</p> <p>1993 AUDITOR INTERNO, COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL TOLUCA, MÉXICO</p> <p>1991 AUXILIAR DEL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NO. III, LERMA, MÉXICO.</p> <p>1991 CAPACITADOR PARA FUNCIONARIOS DE CASILLA, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NO. III LERMA, MÉXICO</p> |





*La Universidad Autónoma
del
Estado de México,
otorga al C.*

*Victor Daniel Jardón Serrano
el Grado de*

Maestro en Derecho

*en atención a que demostró haber cursado y aprobado
los estudios requeridos por la Ley y haber sido
aprobado por unanimidad de votos en el examen
de Grado que sustentó el día 17 de Abril de 2008
según constancias que obran en los archivos de la
misma Universidad.*

Patria, Ciencia y Trabajo.

*Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el
día 11 de Agosto de 2008.*

El Rector

El Director

*El Secretario de Investigación
y Estudios Avanzados*

José Martínez Vilchis

Dr. en C. Agr. Carlos Martínez Vilchis

M. en D. Enrique Víctor Manuel Vega Gómez



RECTORIA



FACULTAD DE
DERECHO



SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN
Y ESTUDIOS AVANZADOS

**FICHA TÉCNICA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

| | |
|--|--|
| Nombre : | NIDIA JASMÍN TORRES MEJÍA |
| Cargo actual: | SUBDIRECTORA DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN |
| Profesión: | LICENCIADA EN DERECHO |
| Último nivel de estudios: | PROFESIONAL |
| Otros estudios: | DIPLOMADO DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. |
| Resumen de Experiencia profesional: | <p>2013 – A LA FECHA SUBDIRECTORA DE CONTROL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CES).</p> <p>2012 - 2013 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (SSC).</p> <p>2008-2012 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).</p> <p>2007-2008 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL COORDINADOR DE CONTROL DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SGG).</p> <p>2006-2007 ABOGADA PROYECTISTA EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (TRICAEM).</p> |



La Universidad del Valle de Toluca

otorga al C.

Nidia Jasmin Torres Mejía

El Título de

Licenciado en Derecho

*en atención a que demostró tener hechos los estudios
requeridos por la ley y de acuerdo a la normatividad
institucional vigente según constancias archivadas en la
Secretaría Académica de la misma Universidad*

A la Sociedad por la Educación

Dado en Toluca, Estado de México, el día

10 de Septiembre de 2009



RECTORIA

El Sr.

M. en A. Alejandro Barrera Villar

**FICHA TÉCNICA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

| | |
|--|--|
| Nombre : | VANESA CONSUELO COLÍN HERNÁNDEZ |
| Cargo actual: | JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BASES DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO |
| Profesión: | PASANTE DE LA LICENCIATURA EN DERECHO |
| Último nivel de estudios: | PROFESIONAL |
| Otros estudios: | - |
| Resumen de Experiencia profesional: | <ul style="list-style-type: none"> - PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO. AUXILIAR ADMINISTRATIVO FEBRERO 2002 – NOVIEMBRE 2004 - INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. SECRETARIA PRIVADA DE PRESIDENCIA DICIEMBRE 2004 – AGOSTO 2009 - COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BASES DE DATOS Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO MARZO 2010 – A LA FECHA |



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA



INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ALTIPLANO

Otorga la

Pasantía

En la Carrera de


Derecho

A

**VANESA CONSUELO
COLIN HERNANDEZ**

En atención a que demostró haber terminado sus estudios correspondientes a dicha carrera, según constancias que obran en poder de la Dirección de Servicios Escolares.

Toluca Estado de México a 15 de Marzo de 2013


Dra. Sandra Noelia Derr García
Rectora


Lic. Noelia Patricia García Cabello
Dirección de Servicios Escolares

Este documento estará vigente a partir del día 15 de Marzo del 2013
Siempre y cuando el Alumno se titule en el plazo establecido por la Institución.

**FICHA TÉCNICA CURRICULAR DE SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

| | | |
|--|---|--|
| Nombre: | MEJÍA BERNAL NORMA | |
| Cargo actual: | RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN | |
| Profesión: | LICENCIADA EN DERECHO | |
| Último nivel de estudios: | LICENCIATURA EN DERECHO | |
| Otros estudios: | Diplomado <i>Instrumentos e Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos en México y en el Mundo</i> y <i>Tercer Foro Nacional de Análisis y Reflexión para la Creación de la Ley General de Protección de Datos Personales</i> . | |
| Resumen de experiencia profesional: | Mayo 2012- a la fecha | Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana. <i>Responsable de Módulo de Acceso a la Información</i> |
| | Marzo 2010-2011 | Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. <i>Abogado dictaminador, adscrita a la Subdirección de Responsabilidades</i> |
| | 2004- Marzo 2010 | Procuraduría General de Justicia del Estado de México. <i>Abogado dictaminador adscrita a la Contraloría Interna y a la Dirección Jurídica y Consultiva</i> |
| | 1997- Agosto 2010 | Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. <i>Jefe B de Proyectos, Analista C y Auxiliar Jurídico, adscrita a la Primera Visitaduría General</i> |



*La Universidad Autónoma
del
Estado de México,
otorga a la C.*

*Norma Mejía Bernal
el Título de*

Licenciada en Derecho

*en atención a que demostró tener hechos los estudios
requeridos por la Ley y haber sido aprobada por
unanimidad de votos en el examen profesional
que sustentó el día 29 de abril de 2015 según
constancias archivadas en la Secretaría de Docencia
de la misma Universidad.*

Patria, Ciencia y Trabajo.

*Dado en la Ciudad de Toluca de Lerda el
día 10 de junio de 2015.*



RECTORIA

El Rector

La Directora

El Secretario de Docencia



SECRETARIA DE DOCENCIA

Dr. en D. Jorge Olvera García



FACULTAD DE
DERECHO

Dr. en C. Alfredo Barrera Baca
en D. Inocenta Peña Ortiz



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

20 OCT 2015

Hora: 18:00

Recibido por: [Firma]

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

Oficio No. 20251A000/248/2015
Toluca de Lerdo, México,
a 20 de octubre de 2015

**MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40, fracciones I, II, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con relación a la solicitud de información con número de oficio 00108/SEGEJOB/IP/2015, de fecha 15 de junio de 2015, que a la letra dice:

"curriculum vitae del personal de la unidad de información, anexando en copia digitalizada el título que acredite el cargo, numero de solicitudes registradas en 2015 a la fecha ya que en su ipomex no esta actualizado, numero de recursos presentados. esta informacion tambien es para la CES

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

lo anterior para realizar un estudio en materia de transparencia" (sic)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley en comento de en caso procedente, mediante los sujetos obligados, se proporcione la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Por lo anterior, y en atención a la solicitud realizada se anexan las fichas técnicas curriculares así como la copia simple de los documentos probatorios del último grado de estudios del personal de la Unidad de Información de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación perteneciente a la Secretaría General de Gobierno.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 20251A000/248/2015

Para dar atención al punto referente a las número de solicitudes de información, comunico que a la fecha se tienen registradas 126, de las cuales 113 son de información pública, 12 de datos personales y una de corrección de datos. Cabe destacar que en el sitio de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) se registran las solicitudes que ya ha concluido el término que tienen los particulares para promover el recurso de revisión, el cual consta de 15 días hábiles, con fundamento en los artículos 70,71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que hace a los recursos de revisión presentados a este Sujeto Obligado a la fecha se tienen 21, a los cuales 17 les fue confirmada la respuesta, uno fue sobreseído y tres se encuentran en trámite.

Finalmente, se le solicita a la Unidad de Información realice las versiones públicas de los documentos antes mencionados y que contienen datos personales.

Sin otro particular, me es grato hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ALFREDO ALANÍS TAVIRA
ASESOR Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

JAAT/mfbl

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

CURRICULUM VITAE

| | |
|--------------|--|
| NOMBRE | ROSARIO ARZATE AGUILAR |
| CARGO ACTUAL | DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |

PREPARACIÓN PROFESIONAL

| | |
|--------------|------------------------|
| MAESTRÍA | MAESTRÍA EN DERECHO |
| ESPECIALIDAD | ESPECIALIDAD EN AMPARO |
| LICENCIATURA | LICENCIADO EN DERECHO |

RESÚMEN DE EXPERIENCIA LABORAL

- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, 16 de enero de 2013 A LA FECHA.
- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, 15 de noviembre de 2009 a 15 de enero de 2013.
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RESPONSABLE DEL MODULO DE ACCESO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN 1 de marzo de 2005 a 14 noviembre de 2009.

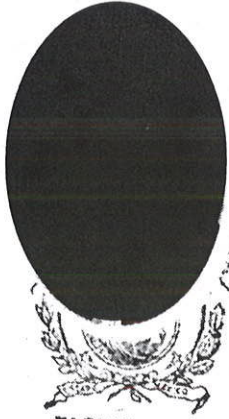


Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

017388

ACTA DE EVALUACIÓN DE POSGRADO

No. 370



FACULTAD DE DERECHO

FIRMA DEL SUSPENDENTE

NUMERO DE CUENTA

9251246

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 10 DE MARZO DE 2015 SE REUNIERON EN LA COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SUSCRITOS PROFESORES INTEGRANTES DEL JURADO:

- PRESIDENTE: M. EN D. P GILBERTO PICHARDO PEÑA
- PRIMER VOCAL: M. EN DER. RODOLFO RAFAEL ELIZALDE CASTANEDA
- SEGUNDO VOCAL: M. EN DER. RAUL HORACIO ARENAS VALDES
- TERCER VOCAL: DR. EN DER GUSTAVO AGUILERA IZAGUIRRE
- SECRETARIO: DR. EN DER RAFAEL SANTACRUZ LIMA

QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACION DE MAESTRIA EN DERECHO

DE EL (LA) C. ROSARIO ARZATE AGUILAR

QUIEN CUMPLIO CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS VIGENTES Y PRESENTO:

TESIS CUYO TITULO ES: ARGUMENTACION FILOSOFICA, POLITICA Y JURIDICA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA COMO DERECHO FUNDAMENTAL, ESTUDIO DESDE LA POSICION DOCTRINAL DE ROBERT ALEXI

UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACION CORRESPONDIENTE, EN TERMINOS DE LA LEGISLACION UNIVERSITARIA LOS MIEMBROS DEL JURADO RESOLVIERON:

APROBARIA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE LE HIZO SABER EL RESULTADO DE SU EVALUACION Y PROCEDIO A TOMARLE LA PROTESTA REGLAMENTARIA

SE DIO POR TERMINADO EL ACTO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA DE LA FECHA INDICADA, LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA

PRESIDENTE

 M. EN D. P GILBERTO PICHARDO PEÑA

PRIMER VOCAL

 M. EN DER. RODOLFO RAFAEL ELIZALDE CASTANEDA

SEGUNDO VOCAL

 M. EN DER. RAUL HORACIO ARENAS VALDES

TERCER VOCAL

 DR. EN DER GUSTAVO AGUILERA IZAGUIRRE

SECRETARIO

 DR. EN DER RAFAEL SANTACRUZ LIMA

LOS SUSCRITOS DIRECTOR Y COORDINADOR DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

CERTIFICA

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS Y CORRESPONDEN A LOS SEÑORES PROFESORES CUYOS NOMBRES APARECEN EN ESTA ACTA

M. EN D. INOCENTA PEÑA ORTIZ



M. EN D. CLAUDIA ELENA



FACULTAD DE DERECHO COORDINACION DE ESTUDIOS AVANZADOS

CURRICULUM VITAE

| | |
|--------------|--|
| NOMBRE | ARACELI DÍAZ ALCÁNTARA |
| CARGO ACTUAL | RESPONSABLE DEL MODULO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |

PREPARACIÓN PROFESIONAL

| | |
|--------------|-----------------------|
| LICENCIATURA | LICENCIADO EN DERECHO |
|--------------|-----------------------|

EXPERIENCIA LABORAL

- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, UNIDAD DE INFORMACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA, 2008 A LA FECHA.
- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS 2001 -2008.
- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO 2000-2001.



Instituto Universitario Latinoamericano

Otorga a

Araceli Díaz Alcántara

el Título de

Licenciada en Derecho

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 2003/95 de fecha 12 de agosto de 2003, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 12 de noviembre de 2007.

Firma del alumno

Zinacantan, Estado de México, a 11 de enero de 2010.

M. B. A. Olga Leticia Valdes Quintana
Rector

CURRICULUM VITAE

| | |
|--------------|---|
| NOMBRE | JUAN MANUEL GÓMEZ TAGLE CAMPUZANO |
| CARGO ACTUAL | ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA |

PREPARACIÓN PROFESIONAL

| | |
|--------------|------------------------------|
| MAESTRÍA | MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL |
| LICENCIATURA | LICENCIADO EN DERECHO |

EXPERIENCIA LABORAL

- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, UNIDAD DE INFORMACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA, 2013 A LA FECHA.
- SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, (SEIEM) CONTRALORÍA INTERNA, 2010-2013. ABOGADO DICTAMINADOR
- JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, 2008-2009, TÉCNICO LABORAL.



IULATAM INSTITUTO UNIVERSITARIO

Obtenga

Juan Manuel Gómez Tagle Campuzano

el Grado de

Maestro en Derecho Procesal

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 20071048, de fecha 14 de diciembre de 2007, en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 24 de febrero de 2014.

Firma del Alumno

Guacamole, Estado de México, a 15 de mayo de 2015

Rector

M. B. A. Olga Leticia Valdes Quintana